

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 diecinueve del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

5287 3400
www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 168/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 19 diecinueve del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 19 diecinueve del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 168/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Promoción Económica en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos, respecto del turno contenido en el punto de acuerdo 111/2017/TC, aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del 2017.

SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba en lo general con las reservas que en lo particular fueron autorizadas, el Decreto que adiciona IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado



para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 168/2017 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un ordenamiento municipal por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, mediante el cual se expide el Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis; se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

 Tlajomulco

 3283 4400

 www.tlajomulco.gob.mx

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

“Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Primero.- Se adicionan las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, reforma la fracción V del artículo 24, adiciona el artículo 29 Bis, reforma el artículo 30 y adiciona el artículo 36 Bis, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4° [...]

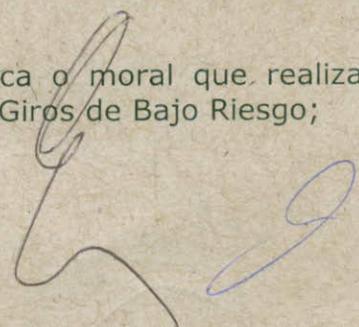
I a IX [...]

IX Bis.- Catálogos de Giros de Bajo Riesgo: Listado que concentra las actividades económicas que no representan un riesgo por sus implicaciones para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);

X a XVII [...]

XVII Bis.- Empresas de Bajo Riesgo: persona física o moral que realiza actividades económicas contempladas en el Catálogo Giros de Bajo Riesgo;

XVIII a XXVI [...]



XXVI Bis.- SARE: El módulo de atención empresarial, físico, electrónico o una combinación de ambos, operado por la Autoridad Municipal para la substanciación del proceso simplificado y la emisión de las licencias de funcionamiento de giros;

XXVII a XXXIX [...]

XXXIX Bis.- Ventanilla Única: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, a través del cual la Dirección General de Padrón y Licencias ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándosele la Autorización correspondiente.

XXX [...]

Artículo 13.- Los catálogos de giros comerciales, industriales y de servicios que establezca el Ayuntamiento deberán sujetarse a lo que determine el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y sus actualizaciones.

La Dirección General de Padrón y Licencias determinará clasificará los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en los términos establecidos en el presente Reglamento y los catálogos que emita el Ayuntamiento, tomando en cuenta el impacto vecinal, social, valorando la medida en que dichas actividades atenten contra la tranquilidad, el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio, así como el desarrollo sustentable, el impacto ambiental y la simplificación de trámite.

Artículo 13 Bis.- Los giros pueden obtener su licencia vía proceso SARE conforme lo permitan los catálogos de giros.

Artículo 13 Ter.- Los giros alineados al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte que de acuerdo a sus características e independientemente de la clasificación a la que pertenecen, se consideran actividades de bajo riesgo, están agrupados bajo la categoría del SARE, las cuales se sujetan a las bases siguientes:

I. La solicitud estará disponible en la Ventanilla Única, o bien, podrá ser descargada del portal del Gobierno Municipal y los datos se capturan directo al Sistema;

II. Se verificará la compatibilidad del uso de suelo en la revisión de documentos de la Dirección General de Padrón y Licencias;

III. Una vez cumplidos la totalidad de los requisitos que para el giro del que se trate se requieran, se tendrá un plazo de resolución de 3 días hábiles, En caso de visitas de validación el personal de la Dirección General de Padrón y Licencias validará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la legislación y reglamentación en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción;

IV. La Afirmativa Ficta aplicará en caso de incumplimiento en el término de resolución; y

V. En caso de no aprobar su apertura en este plazo, se notificará al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad que existe una irregularidad en dicho trámite, esto con la finalidad de evaluar el proceso y dar respuesta, sin afectar los derechos del ciudadano a recurrir al artículo 34 del presente Reglamento en caso contrario.

Artículo 24.- [...]

I al IV [...]

V.- No contenga la firma autógrafa o la firma electrónica avanzada de la autoridad que la emite.

Artículo 29.- [...]

[...]

I [...]

1 al 8 [...]

9. Carta de anuencia de los vecinos colindantes directos, en caso de controversia se tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para obtener la carta de anuencia emitida por el consejo social de Participación Ciudadana del lugar de ubicación del giro, expedida en forma gratuita y en sesión, o en su defecto, por el Director de Participación Ciudadana o por el Director de Agencias y Delegaciones, según su ámbito de competencia, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

10 [...]

Artículo 29 Bis.- Para la apertura de giros del tipo SARE, con la finalidad de agilizar su resolución, se establecen los siguientes requisitos:

I. La solicitud podrá hacerla de manera presencial ante la Ventanilla Única, o bien, a través de los medios digitales que para tal efecto se establezcan;

II. Comprobante de pago del impuesto predial relativo al predio en donde se pretende la apertura del giro, al corriente de pago al momento de la solicitud de la licencia, o en su defecto, convenio de pago al corriente;

III. En Ventanilla Única se revisarán los documentos y en caso de omisión en alguno de ellos se le requerirá al interesado para que subsane la omisión;

IV. Para efectos de simplificar el trámite, durante el proceso de revisión de los documentos, estos deberán ser digitalizados; y

V. El plazo de respuesta será en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud.

Artículo 35.- Si la solicitud de licencia de funcionamiento, permiso o autorización se presenta sin cumplir con todos los requisitos a que se refiere este Reglamento, en ningún caso se dará la autorización solicitada y el interesado tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para que subsane las omisiones en que hubiere incurrido ya sea de manera presencial o por medio de las herramientas electrónicas que determine el municipio para este fin. En caso contrario se negará la licencia sin afectar sus derechos.

Artículo 36 Bis.- Se implementa el SARE, que tiene como objetivo principal la reducción de los tiempos, pasos a seguir y requisitos en la apertura de giros de bajo riesgo, con la finalidad de que el usuario realice en un solo punto el trámite, en un periodo no mayor a 3 días hábiles, mediante la interacción interdependencias, sin que esto afecte las facultades de las dependencias responsables de realizar cada trámite y evitando los desplazamientos al ciudadano.

Segundo.- Se adiciona el artículo 186 Bis del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 185.- La Dirección General de Padrón y Licencias tiene como titular a un funcionario público denominado el Director General de Padrón y Licencias, el cual tiene las facultades siguientes:

I al XIV [...]

XIV Bis.- Verificar e informar sobre el uso de suelo para otorgar licencias de funcionamiento de giros mediante el proceso SARE, sin contravenir o transgredir la competencia de las dependencias municipales por la implementación de la interacción interdependencias, en materia de protección civil, protección al ambiente, desarrollo urbano y construcción; y

XV [...]

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo.- Con la entrada en vigor del presente decreto, se derogan aquellas disposiciones reglamentarias que contravengan al mismo.

Artículo Tercero.- Los actos, trámites y procedimientos administrativos que se hayan iniciado anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán desahogándose de conformidad con la legislación y normatividad aplicable al momento de su iniciación.

Artículo Cuarto.- Se establece un término de 30 días hábiles para que la Dirección General de Padrón y Licencias actualice sus formatos y lleve a cabo las adecuaciones que demanda el presente Decreto.

Tlajomulco

Artículo Quinto.- Se ordena a la Dirección de Mejora Regulatoria, en coordinación con la Dirección General de Padrón y Licencias y la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental a llevar a cabo la elaboración de los nuevos Catálogos de Giros Permitidos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de julio del 2009.

Artículo Sexto.- En tanto se emiten nuevos Catálogos de Giros, se faculta al Director General de Padrón y Licencia a emitir licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo, mediante el proceso SARE, conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y en caso de duda el procedimiento de expedición de la licencia de funcionamiento de giro será de forma ordinaria.

Artículo Séptimo.- Con motivo de la entrada en vigor del Decreto que expide el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 06 de noviembre del 2015 y sus reformas, para efectos de interpretación en lo que concierne al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencia pasa a ser la Dirección General de Padrón y Licencias."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto que adiciona las fracciones IX Bis, XVII Bis, XXVI Bis y XXIX Bis al artículo 4, reforma el artículo 13, agrega los artículos 13 Bis, 13 Ter, se reforman la fracción V del artículo 24 y 29, se adiciona el artículo 29 Bis, se reforman los artículos 30, 35 y se adiciona el artículo 36 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como adiciona la fracción XIV Bis al artículo 185 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

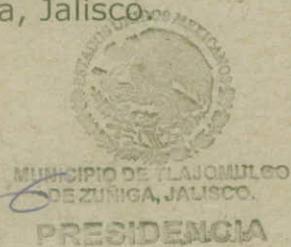
TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.



QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Director General de Padrón y Licencias, al Director General de Inspección y Vigilancia Municipal, al Director General de Transparencia, al Director de Participación Ciudadana, al Director de Mejora Regulatoria, al Director de Planeación Institucional y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo.”



*JLP/emcm